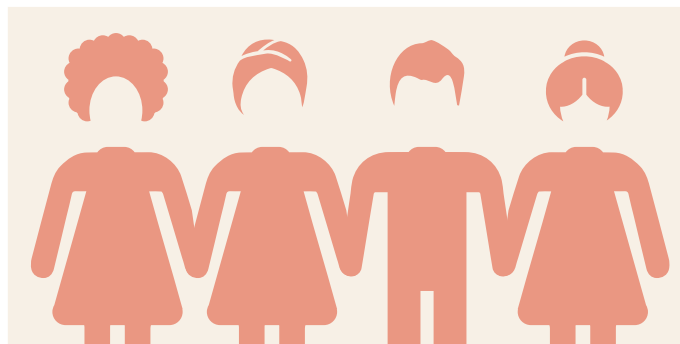


Poder y potencialidad:

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS LEYES Y
REGULACIONES NACIONALES EN MATERIA DE LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES A LOS BOSQUES COMUNITARIOS

Resumen ejecutivo



Iniciativa para los Derechos y Recursos

RRI es una coalición mundial de 15 socios principales, 7 redes afiliadas, 14 miembros internacionales y más de 150 organizaciones colaboradoras a nivel internacional, regional y comunitario, que se dedica a fomentar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre la tierra y los recursos forestales. La RRI aprovecha las capacidades y los conocimientos de los miembros de la coalición para promover la seguridad de los derechos locales sobre la tierra y los recursos y para impulsar reformas políticas y de mercado progresistas.

La RRI opera bajo la coordinación del Grupo para los Derechos y Recursos, organización sin ánimo de lucro con sede en Washington, D. C. Si desea obtener más información, visite: www.rightsandresources.org/es/.



Los puntos de vista presentados aquí no necesariamente los comparten los organismos que generosamente patrocinaron el presente trabajo.

Este trabajo es bajo Creative Commons License Atribución Creativa CC BY 4.0.

Resumen ejecutivo

En el mundo entero, unos 2500 millones de personas poseen y usan tierras comunitarias. Sin embargo, las legislaciones nacionales rara vez reconocen o protegen los derechos de tenencia de las mujeres, las cuales componen más de la mitad de la población de los pueblos indígenas y las comunidades locales del mundo. **Si bien las normas de género y la seguridad de la tenencia forestal de las mujeres varían sustancialmente de un régimen de tenencia comunitaria a otro, en este análisis se concluye que las leyes y regulaciones nacionales (que generalmente se conocen como «leyes estatutarias») en materia de los derechos de las mujeres indígenas y rurales a la herencia, la pertenencia a una comunidad, la gobernanza a nivel comunitario y la resolución comunitaria de disputas son sistemáticamente injustas e incumplen gravemente los requisitos del derecho internacional y los estándares conexos.** Los 30 países de ingresos medios y bajos (PIMB) que se analizan en este estudio no cuentan con las mejores condiciones para cumplir las obligaciones que les imponen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), las orientaciones internacionales no vinculantes como las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (DVGT) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, instrumentos que exigen el reconocimiento estatutario de los derechos de las mujeres a los bosques comunitarios. Las deficiencias de las protecciones legales de los derechos de tenencia de las mujeres indígenas y rurales impiden que se reflejen las actuales prácticas equitativas para ambos sexos existentes en las comunidades indígenas y locales y propician las prácticas comunitarias que discriminan a las mujeres, con lo que debilitan sus derechos de tenencia, ponen en peligro su medio de subsistencia y el de sus familiares y amenazan el progreso de comunidades enteras.

Metodología

En este análisis legal se examina hasta qué punto quedan reconocidos los derechos de las mujeres en las leyes y regulaciones nacionales que rigen la tenencia forestal comunitaria en 30 PIMB de África, Asia y América Latina que abarcan el 78 % de los bosques de todos los PIMB del mundo. El objetivo del estudio es aumentar la capacidad de los Gobiernos, las comunidades, la sociedad civil, las agencias internacionales de desarrollo y los agentes empresariales para evaluar y abordar el enfoque de género de las leyes estatutarias que regulan la tierra comunitaria y la tenencia forestal. Los 30 PIMB analizados han ratificado la CEDAW y 21 de ellos participan en el programa REDD+ del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF por sus siglas en inglés). En el estudio se analizan las constituciones y las leyes estatutarias relativas a los bosques, la tierra, los recursos naturales, la herencia y otros temas en los 30 PIMB seleccionados, con miras a determinar si los derechos forestales de las mujeres se tienen en cuenta en los **regímenes de tenencia comunitaria (CBTR por sus siglas en inglés)** reconocidos oficialmente y de qué manera. La principal unidad de análisis del estudio es el CBTR. Puede interpretarse como un conjunto distintivo de leyes y regulaciones nacionales formuladas por el Estado para regir «todas las situaciones en las que el derecho de propiedad o el derecho de manejo de los recursos naturales terrestres se ejerce a nivel comunitario». En el estudio se identificaron y analizaron 80 regímenes de tenencia comunitaria.

Para el análisis se aprovecharon evaluaciones previas realizadas por la RRI sobre la solidez y el contenido de los derechos forestales de los pueblos indígenas y las comunidades locales reconocidos en el derecho estatutario, para lo que se utilizó el enfoque del «paquete de derechos», con el que se analizan los derechos de las comunidades de acceso, extracción, gestión, exclusión, debido proceso legal y compensación y alienación, así como la duración de dichos derechos. En el presente estudio se adopta un enfoque similar, basado en los derechos, para conceptualizar los derechos estatutarios de las mujeres en los sistemas de tenencia comunitaria, mediante el análisis de ocho indicadores jurídicos fundamentales para la protección de los derechos de tenencia forestal de las mujeres: **1) la protección constitucional igualitaria, 2) la afirmación de los derechos de propiedad de las mujeres, 3) la pertenencia a una comunidad, 4) la herencia en las leyes generales, 5) la herencia en las leyes específicas en materia de CBTR, 6) el voto (la gobernanza), 7) el liderazgo (la gobernanza) y 8) la resolución de disputas.** Con el término «indicadores generales» nos referimos a tres de estos indicadores: la protección constitucional igualitaria, la afirmación de los derechos de propiedad de las mujeres y la herencia en las leyes generales, dado que son aplicables a todas las mujeres de un país, independientemente de si ejercen sus derechos de propiedad mediante un régimen de tenencia comunitaria o no. Los otros cinco indicadores jurídicos (la pertenencia a la comunidad, la herencia en las leyes específicas en materia de CBTR, el voto, el liderazgo y la resolución de disputas) son **indicadores específicos de CBTR** que permiten evaluar los derechos de las mujeres a nivel comunitario en cada CBTR analizado.

En este estudio no se evalúan las prácticas comunitarias. Las leyes y normas consuetudinarias que nacen en las comunidades determinan principalmente el acceso, el uso y el control de la tierra en los territorios de los pueblos indígenas y las comunidades locales y la relación que existe entre las leyes estatutarias, las prácticas consuetudinarias de las comunidades y el ejercicio de los derechos de tenencia de las mujeres es compleja e transversal. La determinan la inmensa diversidad cultural que hay entre las distintas comunidades, el pluralismo legal, las influencias religiosas y los múltiples valores respecto a las relaciones de género que son inevitablemente específicos de cada contexto. Las deficiencias de las protecciones estatutarias que se han identificado en este estudio pueden coincidir con prácticas discriminatorias por razón de género en algunas comunidades; sin embargo, en otros casos, es posible que las prácticas comunitarias sean equitativas para ambos sexos e incluso otorguen a las mujeres unos derechos más seguros que las leyes nacionales.

Hallazgos

Las leyes específicas de CBTR, las cuales regulan más estrictamente las interacciones de las mujeres indígenas y rurales con los bosques comunitarios, son notablemente más débiles que las protecciones constitucionales de las mujeres y que las disposiciones consagradas en la CEDAW. De los 30 PIMB analizados, el 93 % cuenta con una constitución que prohíbe la discriminación por razón de género o garantiza a las mujeres protección igualitaria ante la ley, mientras que más de la mitad cuenta con leyes estatutarias generales que, por lo general, afirman los derechos de propiedad de las mujeres. **No obstante, de los 80 CBTR analizados, únicamente el 3% cuenta con disposiciones adecuadas en materia de género en lo que respecta a los derechos de voto de las mujeres, el 5 % en lo que respecta al liderazgo, el 10 % en lo que respecta a la herencia, el 16 % en lo que respecta a la resolución de disputas y el 29 % en lo que respecta a la pertenencia a una comunidad.** Se observa una disparidad similar entre las protecciones constitucionales y otras leyes nacionales generales que abordan los derechos de herencia de las mujeres. Si bien las constituciones de 28 de los países

seleccionados reconocen la igualdad de género o prohíben la discriminación por razón de género, **menos de un tercio de los 30 PIMB analizados exige legalmente que todas las hijas, viudas y mujeres solteras en uniones consensuales tengan los mismos derechos a heredar que los hombres.**

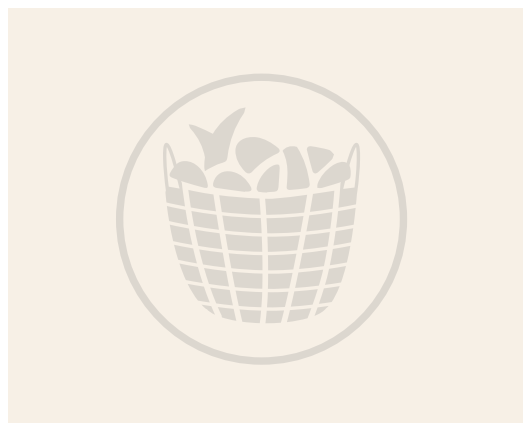
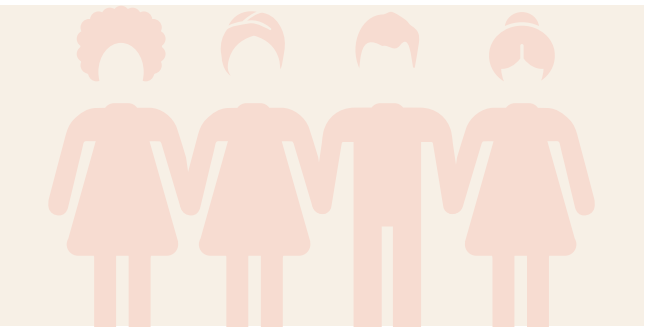
Las protecciones más sólidas de los derechos de tenencia de las mujeres están estrechamente ligadas a un reconocimiento estatutario más robusto de la tenencia forestal comunitaria. **Los CBTR que más protecciones ofrecen a las mujeres son precisamente los que proporcionan vías para que las comunidades posean bosques y los que se crean con la intención expresa de reconocer los derechos comunitarios.** Los CBTR que ofrecen a las comunidades un conjunto de derechos de tenencia forestal más limitado y los regímenes que persiguen la conservación o el uso/explotación ofrecen unas protecciones claramente más débiles. De estos dos tipos, los CBTR orientados a la conservación conceden a las mujeres un reconocimiento estatutario incluso menor que el de los CBTR orientados al uso/explotación. Los CBTR identificados en los 21 países participantes en el programa REDD+ del FCPF que se analizaron ofrecen cierto nivel de protección de los derechos de pertenencia a la comunidad, herencia, gobernanza y resolución de disputas específicos de las mujeres, que son coherentes con los hallazgos generales de este estudio. Por último, los países que prohíben la violencia doméstica económica y, en particular, los que incluyen en estas protecciones a las mujeres solteras en uniones consensuales tienen unas protecciones estatutarias más sólidas de los derechos de herencia de las mujeres específicos de los regímenes de tenencia comunitaria que aquellos países que carecen de legislación en materia de violencia doméstica.

Los hallazgos del estudio a nivel regional son variados: no hay ninguna región que ofrezca a las mujeres unas protecciones legales más sólidas de forma consistente en los ocho indicadores evaluados. Es más, algunos hallazgos regionales podrían reflejar las circunstancias comunes de los países evaluados en lugar de unas tendencias regionales más generalizadas. En cualquier caso, si se comparan con los países analizados de Asia y América Latina, los de África son los que ofrecen una afirmación más coherente de los derechos de propiedad de las mujeres y un mayor reconocimiento de los derechos de las mujeres de resolución de disputas a nivel comunitario. Sin embargo, estos también son los países que conceden a las mujeres indígenas y rurales los derechos más débiles de herencia y voto a nivel comunitario. De las tres regiones, los CBTR asiáticos son los que ofrecen el mayor nivel de protección de los derechos de herencia, voto y liderazgo a nivel comunitario específicos de las mujeres. No obstante, ninguno de los países asiáticos o africanos analizados reconoce los derechos generales de las mujeres en uniones consensuales a heredar tierra por sucesión *ab intestato*, mientras que un 45-50 % de los países evaluados en ambas regiones establece regímenes de herencia *ab intestato* plurales, que protegen los derechos de herencia de las mujeres de forma no equitativa. Los países de América Latina que se analizaron ofrecen las mayores protecciones de los derechos de herencia generales de las mujeres y un mayor reconocimiento de los derechos de pertenencia a la comunidad específicos de las mujeres, pero quedan rezagados con relación a los países africanos y asiáticos analizados en lo que respecta a los derechos de liderazgo a nivel comunitario de las mujeres y a la afirmación de los derechos de propiedad de las mujeres en las leyes generales.

Implicaciones

Dada la descomunal brecha que existe entre los derechos de las mujeres indígenas y rurales contemplados en la legislación internacional y los derechos que reconocen actualmente los Gobiernos, urge llevar a cabo reformas jurídicas para apoyar a este grupo tan marginado, que está compuesto por más de 1000 millones de personas de todo el mundo. Hay una necesidad particularmente urgente de

realizar reformas estatutarias en el ámbito de los derechos de gobernanza y los derechos de herencia de las mujeres, así como en sus derechos en los regímenes de tenencia comunitaria orientados a la conservación o al uso/explotación. Las mujeres no tienen por qué elegir entre el reconocimiento de sus derechos de tenencia y el de los derechos de tenencia de sus comunidades, ni deberían verse obligadas a hacerlo. En este estudio se demuestra que el progreso a nivel jurídico de las mujeres y el de sus comunidades puede suceder simultáneamente y, de hecho, suele hacerlo. Hay mucho en juego, pero la sensibilización cada vez mayor respecto a la importancia de los derechos de tenencia de las mujeres y las iniciativas cada vez más cooperativas de los Gobiernos, los agentes empresariales, la sociedad civil y la comunidad para el desarrollo parecen indicar que la protección de los derechos de tenencia de las mujeres indígenas y rurales es perfectamente alcanzable.





2715 M Street NW
Suite 300
Washington, DC 20007
www.rightsandresources.org/es/